

Punto	X	Y
44D	382276,6082	4070815,0055
45D	382259,4636	4070847,6250
46D	382199,3163	4070906,7390
47D	382165,6676	4070957,6382
48D	382116,0723	4070995,9721
49D	382064,7928	4071065,8640
50D	382047,6920	4071075,0869
51D	382035,0461	4071095,2170
51D'	382026,3447	4071102,8709
51D''	382014,9267	4071104,8527
52D	382013,0431	4071104,6321
53D	381976,3907	4071124,1605
53aD	381961,0599	4071142,8602

*RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Cordel del Puente del Río, desde la intersección del Cordel con La Cañada de Sierra Nevada a Motril y la Crta. Nacional 323, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada. (VP 810/01).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Puente del Río», en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Puente del Río», en el término municipal de Vélez de Benaudalla, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 16 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Puente del Río», en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de marzo de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 36, de fecha 14 de febrero de 2002.

En el acto de deslinde doña Carmen Sánchez Illescas manifiesta su desacuerdo con el deslinde. Por su parte, don Antonio Muelas Sánchez y don José Laguna Alonso muestran su disconformidad con el trazado del Cordel. Ninguno de los alegantes citados aporta documentación para acreditar sus alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 126, de fecha 5 de junio de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de octubre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Puente del Río», en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 13 de febrero de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Puente del Río», comprendido desde la intersección del Cordel con la Cañada de Sierra Nevada a Motril, y la Carretera Nacional 323, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.149,16 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie: 43.219,91 m<sup>2</sup>.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros, y de una longitud deslindada de 1.149,16 metros, la superficie deslindada de 43.219,91 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel del Puente del Río», tramo que va desde el borde derecho de la Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, hasta el borde izquierdo de la carretera N-323 sentido Motril, que linda: Al Norte: con fincas rústicas pertenecientes a doña M.<sup>ª</sup> Dolores Peramos Castilla, doña Carmen Sánchez Illescas, don Antonio Muelas Sánchez, don Federico, doña Alicia, doña M.<sup>ª</sup> Isabel y M.<sup>ª</sup> Pilar Vives Trevilla y con el Barranco de las Piedras. Al Oeste: con la carretera N-323 en el borde izquierdo, sentido Motril. Al Sur: con fincas

rústicas pertenecientes a doña M.<sup>a</sup> Dolores Alonso Ruiz, don Rafael, don Enrique, don José Manuel y don Manuel Santaella Cruz, don Federico Vives Trevilla, don Enrique, don José Manuel y don Manuel Santaella Cruz, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Gijón Paniza, don Federico, doña Alicia, doña M.<sup>a</sup> Isabel y doña M.<sup>a</sup> Pilar Vives Trevilla, don Antonio Muelas Sánchez y doña M.<sup>a</sup> Dolores Peramos Castilla. Al Este con la Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, en su borde derecho.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL PUENTE DEL RIO», DESDE LA INTERSECCIÓN DEL CORDEL CON LA CAÑADA DE SIERRA NEVADA A MOTRIL Y LA CRTA. NACIONAL 323, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VELEZ DE BENAUDALLA, PROVINCIA DE GRANADA. (VP 810/01)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CORDEL DEL PUENTE DEL REY», TM VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

Punto	X	Y
1D	455813,48	4077666,44
1D'	455805,71	4077673,51
2D	455792,09	4077682,81
2D'	455781,15	4077687,94
2D''	455769,18	4077689,33
3D	455729,21	4077687,53
3D'	455719,84	4077685,90
3D''	455711,17	4077681,97
4D	455692,60	4077670,52
5D	455684,71	4077669,68
6D	455643,08	4077681,17
6D'	455635,59	4077682,44
6D''	455628,00	4077682,19
7D	455614,48	4077680,35
8D	455564,19	4077664,97
9D	455501,04	4077632,72
10D	455455,91	4077626,42
11D	455355,11	4077683,68
12D	455263,11	4077738,04
13D	455214,78	4077763,10
14D	455166,45	4077788,17
15D	455128,20	4077901,60
16D	455087,28	4077957,62
17D	455073,63	4077989,35
17D'	455067,25	4077999,41
17D''	455058,05	4078006,96
18D	454963,93	4078061,95
19D	454905,59	4078108,35
1I	455784,51	4077642,46
2I	455770,89	4077651,76
3I	455730,91	4077649,95

Punto	X	Y
4I	455712,34	4077638,51
4I'	455704,78	4077634,94
4I''	455696,61	4077633,13
5I	455688,71	4077632,28
5I'	455681,65	4077632,19
5I''	455674,69	4077633,42
6I	455633,07	4077644,92
7I	455622,56	4077643,49
8I	455578,35	4077629,97
9I	455512,51	4077596,35
10I	455461,12	4077589,17
10I'	455448,85	4077589,47
10I''	455436,91	4077593,96
11I	455336,25	4077651,14
12I	455244,87	4077705,13
13I	455197,46	4077729,72
14I	455149,13	4077754,79
14I'	455137,90	4077763,69
14I''	455130,81	4077776,15
15I	455094,41	4077884,09
16I	455054,41	4077938,86
17I	455039,08	4077974,49
18I	454942,63	4078030,83
19I	454867,49	4078090,60

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Vereda de las Ventas, tramo I, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. (VP 637/01).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de las Ventas, en el tramo comprendido desde la Venta de Cinco Patas hasta la Urbanización de la Cierva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Ventas», tramo primero, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de febrero de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 285, de 11 de diciembre de 2001, sin haberse recogido en el acta ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

1. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE.